



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCION VOLUNTARIA 2019-00198-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD

Vélez, Veinte de Enero de dos mil Veintidós.

Se encuentra al Despacho la petición elevada por el demandante CARLOS ARIEL HERNANDEZ NIEVES y coadyuvada por su apoderada la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, escrito en el que solicita el retiro de la demanda interpuesta.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 92 del C.G.P., preceptúa: **"Retiro de la demanda.** El demandante podrá **retirar** la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los documentos obrantes al proceso, y como quiera que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria y que no se han practicado medidas cautelares, resulta procedente acceder a la petición elevada por la togada.

No se condena en perjuicios, en atención a que no se decretaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la petición de retiro de la demanda dentro del presente proceso DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO formulada por CARLOS ARIEL HERNANDEZ NIEVES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCION VOLUNTARIA 2019-00198-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

SEGUNDO: No se efectuará condena en perjuicios, por lo expuesto en la parte motiva

TERCERO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

CUARTO: Téngase por renunciado el término de ejecutoria a partir del día siguiente de la notificación por estado.

QUINTO: En firme el presente auto, archívense las diligencias y déjense las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **21 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **004.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA